



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BARGAS

El Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 27 de octubre de 2016, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la venta fuera de establecimientos comerciales permanentes de la localidad de Bargas.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante treinta días hábiles, en las dependencias de la Secretaría Municipal, publicándose anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 261, de fecha 21 de noviembre. Durante el periodo de exposición pública indicado, que se inició el día 22 de noviembre y terminó el día 5 de enero de 2017, no se registró reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 49.c) y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace pública la aprobación definitiva, señalándose que hasta que no se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85 no entrará en vigor. El texto íntegro de la modificación es el siguiente:

Artículo 9.

La Alcaldía concederá la autorización, previa entrega de dos fotografías tamaño carnet del solicitante y acreditación de haber satisfecho los tributos correspondientes, estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y en la Seguridad Social, como autónomo y estar en posesión del carnet de manipulador en el supuesto de que se trate de mercancías de abastos autorizadas.

La autorización será personal e intransferible y al ser expedida se facilitará a su titular un carnet que llevará adherida una fotografía del mismo. No podrá realizarse ninguna de las actividades reguladas en esta Ordenanza sin estar en posesión de la autorización que deberá ser exhibida a los agentes de la Autoridad. La autorización deberá estar expuesta al público en lugar bien visible del puesto o instalación en lo que se efectúen las operaciones de venta.

El otorgamiento de la autorización tendrá carácter discrecional, tendrá un periodo de vigencia no superior a un año, contendrá indicación expresa del ámbito territorial y dentro de éste, el lugar o lugares en que pueda ejercerse, las fechas en que podrá llevarse a cabo, así como los productos autorizados, pudiendo revocarse cuando se cometan infracciones muy graves tipificadas en esta Ordenanza o normativa estatal o autonómica de aplicación, no dando derecho en estos casos a indemnización ni a compensación de ningún tipo.

La renovación de la autorización se solicitará en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 del mes de diciembre del año correspondiente, debiendo aportar la documentación citada en el artículo anterior.

Excepcionalmente, se podrá permitir la venta sin la autorización mencionada anteriormente siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias:

- Que exista un puesto libre por no estar adjudicado o por no haberse presentado pasadas las 9:00 horas el titular del mismo.
- Que el pretendiente a ocupar el puesto libre reúnan todos los requisitos exigidos en el artículo 6 de esta ordenanza.

Bargas 4 de enero de 2017.-El Alcalde, Gustavo Figueroa Cid.

N.º I.- 476